



**RADICACION:** 540001-31-60-004-2022-00010-00 (R. I. (17630))  
**DEMANDANTE:** ALEXIS JAVIER MORA BERMUDEZ  
**DEMANDADA:** MARIA LAEJANDRA PEREZ ORTEGA  
**CLASE DE PROCESO:** IMPUGNACION DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por ALEXIS JAVIER MORA BERMUDEZ en contra del menor, ANGEL ADRIAN MORA PEREZ, representado por su señora madre MARIA ALEJANDRA PEREZ ORTEGA, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por, ALEXIS JAVIER MORA BERMUDEZ en contra del menor de edad ANGEL ADRIAN MORA PEREZ, representado por su señora madre MARIA ALEJANDRA PEREZ ORTEGA.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada, y poder en conocimiento la prueba de A.D.N. realizada por el laboratorio de Genética Medica aportado con la demanda.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ ORTEGA la presente demanda a través del correo electrónico aportado en la demanda conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten, aporte y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, e informando que para su contestación y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado, [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: RECONOCER** personería al Doctor ALEXIS JAVIER MORA BERMUDEZ, con C.C. N° 1.090.438.287 de Cúcuta y T. P. No. 328.222. Del C. S. de la J., quien actúa en nombre propio atendiendo la calidad de abogado.

**QUINTO:** Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

El Juez, E.

OSCAR LAGUADO ROJAS